



ARTICULO

Revista Derecho - Año 2 edición 1 17 - 24

Web: <http://www.revistaderecho.pe> - E-mail: editorial@revistaderecho.pe
ISSN 2313-6944 - Enero- Julio 2015



ENTORNO FÍSICO QUE VULNERA EL PRINCIPIO-DERECHO DE ACCESIBILIDAD, Y, EL MODELO SOCIAL DE LA DISCAPACIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

*Michael Espinoza Coila, Galimberty Rossinaldo Ponce Flores y Rocio Leonarda Arque Monzón**

* *Círculo de Investigación Líderes Optimistas Revelando Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano. Email: fcjp.cilord@unap.edu.pe; Web: <http://cilord.wordpress.com>*

INFORMACIÓN DEL ARTICULO

Art. Recibido 15/01/15
Art. Aceptado 04/06/15
Publicado: 30/07/15

PALABRAS CLAVE:

* Discapacidad
* accesibilidad
* modelo social de la discapacidad
* derechos humanos
* entorno físico universitario

ARTICLE INFO

Article Received 15/01/15
Article Accepted 04/06/15
Published:30/07/15

KEY WORDS:

* disability
* accessibility
* social model of disability
* human rights
* University physical environment

RESUMEN

Existen grupos humanos que son excluidos de manera arbitraria en nuestro contexto social, político, cultural y económico, tales como los adultos mayores, los niños(as) y adolescentes, personas con discapacidad, entre otros. El estado de cosas anterior necesita una respuesta integral y especializada desde todos los espacios de la sociedad; en la línea de dar una respuesta académica desde el contexto de la Universidad, se aborda la situación de las personas con discapacidad. La presente investigación, identifica el entorno físico de la Universidad Nacional del Altiplano que vulnera el principio-derecho de accesibilidad, y, propone el modelo social de la discapacidad para aminorar esas condiciones físicas; para ello se efectuó una verificación de las condiciones físicas de accesibilidad en 47 edificios universitarios; y se ofrece el modelo social de la discapacidad, con el apoyo de varios métodos de investigación factual y teórica. Entre los resultados más importantes tenemos que el 80% de las vías de ingreso principal a las edificaciones de la Universidad, no son accesibles en forma horizontal y vertical; el 84% de las edificaciones no cuentan con rampas o puentes para ingresar al edificio; y, el 98% de 40 edificios de varios pisos no tienen ascensor. Lo cual nos lleva a concluir que las condiciones físicas de la infraestructura de la Universidad, vulneran el principio-derecho de accesibilidad que nos afectan a todos y todas, y sobre todo a las personas con discapacidad, asimismo, describimos y proponemos el modelo social de la discapacidad, para superar y eliminar las barreras físicas que facilite el desarrollo de una universidad accesible, teniendo como instrumento a los derechos humanos dentro del esquema teórico investigado.

THE PHYSICAL ENVIRONMENT AT THE NATIONAL UNIVERSITY OF THE ALTIPLANO THAT VIOLATES THE PRINCIPLE-RIGHT OF ACCESSIBILITY AND PROPOSES A SOCIAL MODEL TO COPE WITH DISABILITY.

ABSTRACT

There are human groups excluded in an arbitrarily manner in our social, political, cultural and economic spheres such as the older adults, children, adolescents, people with disabilities and so on. This previous state needs integral and specialized answers from all areas of society; in this perspective, and looking for an academic answer from the university, we have developed this paper on people with disabilities. The present research identifies the physical environment at the National University of the Altiplano that violates the principle-right of accessibility and proposes a social model to cope with disability. Thus, an inspection of the accessibility and its physical conditions was carried out in the 47 buildings inside the campus, where it is possible to offer a social model for disability in order to reduce those physical limitations with the support of several factual and theoretical research methods. Among the most important results, the research show that 80% of the main entrance routes to buildings of the University are not accessible horizontally neither vertically; 84% of the buildings do not have ramps or bridges to enter into the building; and 98% of 40 buildings with several floors have no lifts. This situation leads us to conclude that the physical conditions of the infrastructure of the University violate the **principle-right** of accessibility that affect us all, and especially people with disabilities; also, we describe and propose the social model of disability, to overcome and eliminate the physical barriers that will facilitate the development for an accessible University having human rights as instrument of the studied theoretical scheme.

I. INTRODUCCIÓN

En el año 2014, la Universidad Nacional del Altiplano ubicado en la ciudad de Puno, se encuentra en proceso de construcción de nuevos edificios en la Ciudad Universitaria, y refaccionando algunas edificaciones antiguas, que conforman el entorno físico de la Universidad. Y en este panorama, las personas con discapacidad, como miembros actuales o futuros de la comunidad universitaria, son titulares de derechos fundamentales que comportan diversos principios y derechos subjetivos como el principio-derecho de accesibilidad, el cual es vinculante a la Universidad Nacional del Altiplano.

Este trabajo se justifica, porque es necesario que la Universidad formule políticas y estrategias que logren concretizar un entorno físico accesible, para el desarrollo de la Universidad Nacional del Altiplano, y de esta forma cuente con un ambiente adecuado según el modelo social de la discapacidad, que implica la observancia del principio-derecho de accesibilidad física y los ajustes razonables.

La importancia estriba en el respeto de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad que irradian a nuestro ordenamiento jurídico, lo que configura el deber especial de protección integral que tiene el Estado frente a estas personas, ello importa el cumplimiento del principio-derecho de accesibilidad, para que oriente el proceso de construcción y remodelación de la infraestructura nueva y antigua de Universidad Nacional del Altiplano.

En ese orden de ideas, cabe preguntarse: ¿El entorno físico de la Universidad Nacional del Altiplano es accesible vertical y horizontalmente?, por ello se tuvo como objetivos identificar el entorno físico que vulneran el principio-derecho de accesibilidad y, proponer el modelo social de la discapacidad en la Universidad Nacional del Altiplano.

II. MATERIALES Y MÉTODOS

En la presente investigación de diseño mixto de tipo descriptivo y jurídico-social, se emplearon los siguientes métodos: método científico, la observación cuantitativa, analítico, comparativo, histórico-lógico; y tuvo por universo todos los edificios de la Universidad Nacional del Altiplano, para ello, se usó la técnica de la observación cuantitativa, la entrevista y el análisis documental, con la asistencia de fichas de verificación de la infraestructura del entorno físico de la universidad, fichas textuales y de entrevista.

Los datos obtenidos fueron registrados en tablas con indicación de la fuente de verificación, estos registros permitieron su procesamiento, permitiendo obtener porcentajes y conclusiones.

III. RESULTADOS

3.1 Ámbito de verificación:

La verificación fue efectuada en 47 edificios universitarios de la Universidad Nacional del Altiplano, de los cuales 43 se encuentran en la ciudad o campus universitario de la Avenida Floral s/n; otros en el Pasaje Grau, jirón Lima, jirón Acora y en la avenida El Ejército, todos en la ciudad de Puno.

3.2. Resultado de la verificación

3.2.1. Estado de conservación de las veredas próximas a la edificación: El 59% de las veredas próximas a las edificaciones, están en buen estado de conservación, esto significa que en los edificios de las Facultades de la Universidad Nacional de Altiplano, las veredas de acceso a estas, se mantienen en buenas condiciones para su transitabilidad, no presenta deterioros de consideración que puedan imposibilitar la movilización de las personas con dificultad.

3.2.2. Desniveles y obstáculos para dirigirse al edificio: El 63% de las edificaciones de la Universidad Nacional del Altiplano no tienen veredas y escaleras para dirigirse a otras edificaciones.

3.2.3. Estado de la rampa y puente para dirigirse al edificio: El 67% de las rampas y puentes que dan accesibilidad a las edificaciones de la Universidad Nacional del Altiplano, están en mal estado de conservación.

3.2.4. Estacionamientos de la edificación: Son 0% de espacios o lugares reservados para las personas con discapacidad.

3.2.5. Accesibilidad del ingreso al edificio (puerta o ingreso principal): El 80% de las vías de ingreso principal a las edificaciones de la Universidad Nacional del Altiplano, no son accesibles horizontalmente por presentar desniveles u obstáculos antes o después de cruzar la puertas o vías de ingreso.

3.2.6. Estado de la rampa y puente para ingresar al edificio (puerta o ingreso principal): El 84% de las edificaciones no cuentan con rampas o puentes para ingresar al edificio, por ello, solo es posible verificar

el estado de las rampas y puentes del porcentaje restante que hacen un total de 7 rampas (16%), de las cuales el 71% de rampas está en buen estado, es decir, no tienen desniveles u obstáculos.

3.2.7. Ascensores en edificaciones: El 83% de las edificaciones de la Universidad Nacional del Altiplano tienen más de dos pisos, en consecuencia, solo es posible verificar la existencia de ascensores en el porcentaje restante que representa un total de 40 edificios, de los cuales el 98% no tienen ascensores, y sólo el 2% cuenta con un ascensor, que pertenece a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, el cual tiene un ascensor sin lenguaje braille y averiado hace varios años.

3.3. Modelo social de la discapacidad. Estado de la cuestión teórica.

3.3.1. Definición: El modelo social de discapacidad, es un esquema teórico sobre la discapacidad, que entiende a esta como una situación derivada de la sociedad, por actitudes y barreras sociales, manifiestas en políticas no inclusivas que han de ser combatidas tomando en cuenta los derechos humanos.

3.3.2. Antecedentes y orígenes: El tratamiento de la discapacidad, ha variado según los diferentes contextos históricos y sociales, en ese entender, Agustina PALACIOS, distingue dos modelos de tratamiento que constituyen el antecedente del modelo social de la discapacidad:

a) El modelo de prescindencia, que a decir de PALACIOS, supone que las causas que dan origen a la discapacidad tienen un motivo religioso, y en el que las personas con discapacidad se consideran innecesarias por diferentes razones: porque se estima que no contribuyen a las necesidades de la comunidad, que albergan mensajes diabólicos, que son la consecuencia del enojo de los dioses, o que —por lo desgraciadas—, sus vidas no merecen la pena de ser vividas.

b) El modelo rehabilitador, según DE ASIS, este enfoque médico-asistencial sigue siendo predominante en la sociedad. La persona con discapacidad es aquella que se caracteriza por la posesión de una deficiencia que le ocasiona una minusvalía social. Esta deficiencia es, en muchos casos, considerada como una enfermedad. Y así, el tratamiento de la discapacidad debe ir dirigido a rehabilitar (curar) a estas personas y a paliar las consecuencias de su minusvalía. Así, la asistencia médica y social se convierte en el principal referente de la vida de las personas con discapacidad (2013:9).

3.3.3. Fines:

- a) Distinción entre deficiencia, referida a la condición del cuerpo y de la mente, y discapacidad, referida a las restricciones sociales que se experimentan las personas.
- b) Rescatar las capacidades en vez de acentuar las discapacidades.
- c) Búsqueda de la inclusión a través de la igualdad de oportunidades.

3.3.4. Postulados:

Según DE ASIS, el modelo social de la discapacidad puede ser descrito de manera genérica a través de la defensa de los siguientes postulados (Cfr. 2013:2):

- a) El enfoque correcto para abordar la discapacidad desde un punto de vista normativo es el de los derechos humanos.
- b) La discapacidad es, principalmente, una situación en la que se encuentran o pueden encontrarse las personas y no un rasgo individual que las caracterice.
- c) La discapacidad tiene, en la mayoría de los casos, un origen social por lo que las medidas destinadas a satisfacer los derechos de las personas con discapacidad deben tener como principal destinataria a la sociedad en general.
- d) La política normativa en el ámbito de los derechos de las personas con discapacidad debe moverse en el plano de la igualdad y la no discriminación y, dentro de este, en el ámbito de la generalización de los derechos.

3.3.5. El modelo social de la discapacidad y los derechos humanos: La jurista Palacios, sostiene que el modelo social de la discapacidad, presenta muchas coincidencias con los valores que sustentan a los derechos humanos; esto es: la dignidad, entendida como una condición inescindible de la humanidad; la libertad entendida como autonomía -en el sentido de desarrollo del sujeto moral- que exige entre otras cosas que la persona sea el centro de las decisiones que le afecten; y la igualdad inherente de todo ser humano -respetuosa de la diferencia-,

La cual asimismo exige la satisfacción de ciertas necesidades básicas. (Cfr. PALACIOS, 2008:141-155-156)

3.3.6. Herramientas y técnicas promocionales.

El modelo social de la discapacidad ha insuflado respuestas frente a fenómeno de la discapacidad que se centran en ciertas herramientas o medidas, y técnicas de promoción, propuestas por PALACIOS (Cfr. 2008:418-419), así tenemos:

CUADRO N° 01

Herramientas	Técnicas promocionales
a) La accesibilidad universal,	a) Medidas de acción positiva,
b) El diseño para todos y todas,	b) Discriminación inversa,
c) La transversalidad de las políticas e n materia de discapacidad,	c) La obligación de realizar ajustes razonables
d) El desarrollo de la autonomía, entre otras.	d) Plasmación de principios: - vida independiente, - accesibilidad universal, - diálogo civil, - diseño para todos, - transversalidad de políticas en materia de discapacidad

3.3.7. Supuestos: Nos parece proficuo, mencionar supuestos básicos de los que parte el modelo social de la discapacidad (Cfr. PALACIOS, 2008:141-147):

Primero: Que toda vida humana, con independencia de la naturaleza o complejidad de la diversidad funcional que le afecte, goza de igual valor en dignidad.

Segundo: Que toda persona, cualquiera sea la naturaleza o complejidad de su diversidad funcional, tiene la posibilidad de tomar las decisiones que le afecten en lo que atañe a su desarrollo como sujeto moral, y por ende debe permitírsele tomar dichas decisiones.

Tercero: Las personas etiquetadas con discapacidad gozan del derecho a participar plenamente en todas las actividades: económicas, políticas, sociales y culturales del mismo modo que sus semejantes sin discapacidad (igualdad inclusiva de la Diferencia).

3.3.8. Presupuestos fundamentales:

El modelo social de la discapacidad, se erige en dos presupuestos fundamentales (Cfr. PALACIOS, 2008:103-104):

CUADRO N° 02

1. La causa social	2. La utilidad para la comunidad
La discapacidad no son las limitaciones individuales las raíces del problema, sino las limitaciones de la propia sociedad.	Las personas con discapacidad tienen mucho que aportar a la sociedad.

3.4. Propuestas del modelo social de la discapacidad para el desarrollo de la universidad nacional del altiplano:

Las acciones que proponemos para aminorar las barreras físicas (negativas condiciones de accesibilidad) que nos afectan a todos y todas, y dificultan el acceso a las personas con discapacidad en la Universidad Nacional del Altiplano, parten desde los postulados y prepuestos del modelo social de la discapacidad, que describen la discapacidad como una forma específica de opresión de la misma sociedad.

Consideramos que la impronta aplicación del modelo social de la discapacidad en la Universidad Nacional del Altiplano y otras universidades que adolecen de similares problemas, debe operarse sobre dos ejes, uno fundamental y otro transversal, que importan acciones necesarias de parte de las autoridades y la comunidad universitaria, que deben actuar con plena convicción fundada en los derechos humanos y los valores constitucionales.

CUADRO N° 03

Eje fundamental	Eje transversal
1. Añadir políticas de accesibilidad.	1. Realización de jornadas sobre derechos humanos y los derechos de las personas con discapacidad.
2. Identificar, eliminar obstáculos y barreras de acceso al entorno físico de Universidad Nacional del Altiplano	2. Implementar asignaturas sobre derechos de la persona con discapacidad.

3.4.1. Añadir políticas de accesibilidad:

Las políticas de accesibilidad deben añadirse en el Estatuto universitario como principio de accesibilidad, y en el Plan estratégico de cada universidad peruana, como es el caso de la Universidad Nacional del Altiplano, ello implica reformar el actual Estatuto y formular un objetivo estratégico de adaptación del

entorno físico según los postulados y herramientas del modelo social de la discapacidad.

La atribución de reformar el Estatuto universitario corresponde a la Asamblea Universitaria, conforme al artículo 57.2° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, este órgano colegiado representa a la comunidad universitaria y se encarga de dictar las políticas generales de la universidad, que deben incluir principio-derecho de accesibilidad, y observar el artículo 100.8 de la Ley Universitaria referida a los ambientes, instalaciones, mobiliarios y equipos accesibles para las personas con discapacidad.

La atribución de presentar los instrumentos de planeamiento (Plan Estratégico), los que deben comprender la accesibilidad, recae en el Rector (Art. 62.3 Ley N° 30220), asesorado por la Oficina General de Planificación y Desarrollo¹, su aprobación corresponde al Consejo Universitario (Art. 59.1 Ley N° 30220) y velar por el adecuado cumplimiento de estos a la Asamblea Universitaria (Art. 57.3 Ley N° 30220), finalmente su implementación esta cargo de la Oficina General de Planificación y Desarrollo, por cuanto, formula y revisa la política global y los planes de desarrollo, que comportan los objetivos estratégicos; y para el caso del entorno físico de la Universidad Nacional del Altiplano, esta tarea es atendible por la Oficina de Arquitectura y Construcciones, que conduce el desarrollo de infraestructura universitaria de acuerdo a las políticas propuestas.

Es necesario advertir, que en el Estatuto universitario de la Universidad Nacional del Altiplano y en su Plan Estratégico 2010-2015 no consideran el principio-derecho de accesibilidad y la política de accesibilidad respectivamente, que sirvan de fundamento para formular objetivos estratégicos.

Las políticas de accesibilidad, comprende el derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al **entorno físico**, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El establecimiento de las condiciones necesarias para garantizar el derecho a la accesibilidad sobre la base del principio de diseño universal, que corresponde a la Universidad Nacional

¹ Art. 48 del Estatuto universitario de la UNAP, señala que: «la Oficina General de Planificación y Desarrollo es la instancia encargada de asesorar a los órganos de gobierno de la universidad, en la formulación y revisión de la política global y los planes de desarrollo, y en la elaboración y evaluación del presupuesto».

del Altiplano, de conformidad el artículo 15° de la Ley N° 29973, asimismo, esto importa la promoción, verificación y fiscalización del cumplimiento de las normas de accesibilidad para la persona con discapacidad en el entorno físico de la Universidad Nacional del Altiplano.

3.4.2. Identificar, eliminar obstáculos y barreras de acceso al entorno físico de Universidad Nacional del Altiplano:

Se debe identificar, eliminar obstáculos y barreras de acceso al entorno físico de Universidad Nacional del Altiplano, porque el principio-derecho de accesibilidad (Vid. 2.3.1.1 y 2.3.2.4.4), obliga a esta institución educativa universitaria a adoptar medidas pertinentes que incluyen la realización de este segundo eje fundamental, considerando las condiciones de negativas del entorno físico de la Universidad, por tanto, esta institución educativa, debe cumplir con las medidas legislativas y administrativas, que se concretarán de momento, con instalar ascensores en los edificios, construir rampas, puentes y caminos de acceso, que faciliten el acceso horizontal y vertical a la infraestructura de la Universidad, objeto de estudio, observando el Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma. A 120).

Es importante tomar en cuenta lo señalado por el Tribunal Constitucional del Perú, en el fundamento 9 de la sentencia recaída en el expediente N° 02437-2013-AA/TC, que hace notar que:

(...) todas las actividades en las que participa el ser humano -educativas, laborales, recreacionales, de transporte, etcétera— han sido, planeadas para realizarse en ambientes físicos que se ajustan a los requerimientos y necesidades de las personas que no están afectadas de discapacidad. Su planificación, por lo tanto, ha respondido a una imagen del ser humano sin deficiencias físicas, sensoriales o mentales. Históricamente, pues ese entorno ha sido hostil con las personas que sufren de alguna discapacidad. La falta de ambientes físicos adecuados a las necesidades de las personas con discapacidad han desencadenado, primero, su marginación y, luego, su exclusión de todos estos procesos sociales, presentándose tales déficits de organización de la estructura social como el principal impedimento para que este sector de la población acceda al goce y ejercicio pleno de sus derechos y libertades.

A decir del mencionado tribunal, es importantes que se observe los siguientes principios: «Respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y a la

independencia de las personas», la «participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad» así como la «accesibilidad», recogidos en el artículo 3º, incisos a), c) y g), de la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad (ratificado por el Perú mediante Resolución Legislativa N.º 29127). En conjunto, dichos principios exigen que cualquier medida que se tome en esta se oriente a remover los obstáculos que impiden que las personas con discapacidad gocen de sus derechos de manera plena y puedan ejercerlos, en especial, aquellos que imposibilitan el acceso a ciertos entornos físicos, sin afectarse en ningún caso su autonomía, libertad e independencia. Ha de tratarse, pues, de medidas que fomenten el desarrollo autónomo de las personas con discapacidad en espacios físicos adecuados. (Cfr. Fundamentos 14 y 15 STC 02437-2013-AA/TC).

3.4.3. Realización de jornadas sobre derechos humanos y los derechos de las personas con Discapacidad:

Se debe realizar jornadas sobre derechos humanos y derechos de las personas con discapacidad, porque los derechos humanos son ineludibles en la fundamentación y aplicación del modelos social de la discapacidad, entendemos que los derechos humanos irradian a la sociedad, franquea su actuar en diversos ámbitos (normativo, social, educativo y otros), en efecto, los derechos humanos son un instrumento del esquema teórico expuesto en la presente investigación, por consiguiente un discurso desde los derechos humanos, configura relaciones basada en estos derechos universales, en la que todos los miembros de la comunidad universitaria, incluido las personas con discapacidad, sean escuchados y respetados en sus diferencias y tengan la oportunidad de conocer y ejercer sus derechos.

Estas jornadas deben ser organizadas por la Oficina Universitaria de Proyección Social y Extensión, quien tiene la función de proponer, ejecutar, supervisar y coordinar los programas y proyectos de proyección y extensión universitaria (Art. 62 Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano), lo cual de ningún modo exime a todos los miembros de la sociedad a promover, organizar y participar en estos eventos.

3.4.4. Incluir asignaturas sobre derechos de la persona con discapacidad en los planes de Estudio:

Se debe implementar asignaturas de derechos de la persona con discapacidad en los planes de estudio de diversas carreras profesionales, porque la omisión de

incluir asignaturas sobre discapacidad en los currículos y programas para la formación de técnicos y profesionales en los campos de la educación, el derecho, la medicina, la sicología, la administración y el trabajo social, constituye infracción grave según la Ley General de la Persona con Discapacidad Ley N° 29 973 (Literal d del artículo 81.3), y es sancionado con una multa mayor a 5 UIT hasta 10 UIT (Literal b del artículo 83), además la doctrina nos advierte que los cambios en el tratamiento jurídico de una cuestión no se producen sólo modificando las normas sino que es necesario además, formar a los intérpretes del Derecho (a todos los operadores jurídicos) haciéndolos comprender y asimilar los nuevos paradigmas. (DE ASIS, 2013:11). Esta formación, de igual modo se extiende a otras profesiones, por su vinculación con los derechos humanos ya que estos son transversales para cambiar actitudes en los futuros profesionales.

La inclusión de asignaturas sobre los derechos de la persona con discapacidad, servirá para dar a conocer contenidos, conceptos, normativa, historia e hitos acerca de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo el desarrollo de habilidades y actitudes que permitan que los y las estudiantes valoren la importancia de resguardarlos, respetarlos y defenderlos.

IV. DISCUSIÓN

Entendiendo que los derechos fundamentales son cuestiones de suma relevancia en el Estado Constitucional, más aun, cuando se pretende construir una sociedad plural donde todos somos iguales con nuestras diferencias, y tratados como diferentes cuando la igualdad disminuye el ejercicio de los derechos; y bajo la premisa de que el Estado, no sólo tiene el deber de preocuparse por la igualdad formal, sino también por la sustancial, buscando el debido equilibrio, el cual debe manifestarse con la observancia del principio-derecho de accesibilidad contenida en el literal f, artículo 3º de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo² y el artículo 3º de la Constitución (bloque

² El principio derecho de accesibilidad, se encuentra desarrollado en el Art. 9.1º de la misma Convención. Convención, el cual señala: «A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a: a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo; b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

de constitucionalidad), en el presente caso, observamos en la Universidad Nacional del Altiplano que: (a) menos de la mitad de las veredas próximas a las edificaciones están en mal estado de conservación, (b) más de la mitad del entorno físico no tienen veredas y escaleras para dirigirse a las edificaciones, (c) más de la mitad de rampas y puentes para dirigirse a las edificaciones están en mal estado de conservación, (d) no se tiene espacios o lugares reservados para las personas con discapacidad en los estacionamientos, (e) horizontalmente un alto porcentaje de las vías de ingreso principal a las edificaciones no son accesibles (f) un alto porcentaje de las edificaciones no cuentan con rampas o puentes para ingresar al edificio, y (g) sólo la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, cuenta con un ascensor, y actualmente está inoperativo, lo cual evita un desplazamiento vertical.

La comprensión de discapacidad, ha sido tratado por varios modelos teóricos: el modelo de prescindencia, el modelo rehabilitador, y hoy por el modelo social de discapacidad, que entiende a esta como un situación derivada de la sociedad, por actitudes y barreras sociales, manifiestas en políticas no inclusivas que han de ser combatidas tomando en cuenta los derechos humanos.

Las raíces del problema de la discapacidad no radican en las limitaciones físicas individuales, sino en las limitaciones de la propia sociedad. Las personas con discapacidad tienen mucho que aportar a la comunidad humana.

El problema de la accesibilidad, se enfoca desde los derechos humanos, por el que se cautela la dignidad humana, la igualdad, la no discriminación y la autonomía de las personas con discapacidad.

Contemplar el entorno físico de la Universidad Nacional del Altiplano, nos trasluce la realidad heterónoma de la personas con discapacidad, condicionado por cuestiones económicas, políticas, sociales y culturales, en el presente caso por aspectos físicos que vulneran el principio-derecho de accesibilidad, lo que afrenta la dignidad humana con las limitaciones a la autonomía de decisión de las personas de discapacidad y todos en general, debido a que la discapacidad es una situación en la vida de las personas.

V. CONCLUSIÓN

Primero: Los entornos físicos de la Universidad Nacional del Altiplano presentan altos porcentajes de

inaccesibilidad en la infraestructura, y por lo tanto no reúne las condiciones físicas accesibilidad y consecuentemente vulneran el principio-derecho de las personas con discapacidad.

Segundo: El modelo social de discapacidad, es un esquema teórico sobre la discapacidad, que entiende a esta como una situación derivada de la sociedad, por actitudes y barreras sociales, manifiestas en políticas no inclusivas que han de ser combatidas tomando en cuenta los derechos humanos.

Tercero: El entorno físico de la Universidad Nacional del Altiplano principalmente presenta que el 80% de las vías de ingreso principal a las edificaciones de la Universidad, no son accesibles en forma horizontal y vertical; el 84% de las edificaciones no cuentan con rampas o puentes para ingresar al edificio; y, el 98% de 40 edificios de varios pisos no tienen ascensor.

Cuarto: Las políticas de accesibilidad deben añadirse en el Estatuto universitario como principio de accesibilidad, y en el Plan estratégico de cada universidad peruana, como es el caso de la Universidad Nacional del Altiplano, ello implica reformar el actual Estatuto y formular un objetivo estratégico de adaptación del entorno físico según los postulados y herramientas del modelo social de la discapacidad.

Quinto: Los ejes fundamentales de la propuesta del modelo social de la discapacidad, se manifiestan con la superación y eliminación de las barreras físicas que se presentan en la Universidad Nacional del Altiplano, y estas deben estar dirigidas a añadir políticas de accesibilidad en el Estatuto y en el Plan Estratégico, a fin contribuir en el desarrollo de una Universidad accesible para todos y todas, y que según la normativa corresponde proponer al Rector de la Universidad y su respectiva aprobación en Consejo Universitario. También, se debe identificar y eliminar los obstáculos y barreras que dificultan el acceso al entorno físico de la Universidad, para que se tomen las medidas correctivas correspondientes.

VI. AGRADECIMIENTO

A toda la comunidad universitaria de la Universidad Nacional del Altiplano, por las facilidades brindadas para la realización de la presente investigación y a la Instituto de Democracia y Derecho Humanos (IDEHPUCP) de la Pontificia Universidad Católica del Perú, por estimularnos en esta labor.

BIBLIOGRAFÍA

DE ASIS, Rafael (2013). «Sobre el modelo social de la discapacidad: críticas y éxito». En *El Tiempo de los Derechos*. Madrid: S/E.

BREGAGLIO Lazarte, Renata (coordinadora) y otros. (2014). *Hacia una universidad para todos: propuestas para una PUCP inclusiva*. Lima: PUCP.

CARNEIRO, Miguel y otros. (2009). *Guía PUCP para el registro y el citado de fuentes documentales*. Lima: PUCP.

CHARAJA, Francisco (2011). *El MAPIC en la Metodología de la Investigación (2° ed.)*. Puno: Sagitario Impresores.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL PERÚ (2006). *Informe defensorial N° 114 - Barreras físicas que afectan a todos: verificación de las condiciones de accesibilidad de palacios municipales*. Lima: S/E.

FERRAJOLI, Luigi (2010). *Derechos y garantías. La ley del más débil*. Trad. de Perfecto A. Ibáñez y Andrea Greppi. Madrid: Editorial Trotta.

_____. (1995). *Derecho y Razón teoría del garantismo penal*. Trad. de J.C. Bayón et. al. Madrid: Editorial Trotta.

GARCÍA Añón, José (2006). «Derechos Sociales e Igualdad». En *Derechos Sociales – Instrucciones de uso*. Compiladores: V. Abramovich, M. J. Añón, Ch. Courtis. México: Editorial Fontamara.

GRIJALVA JIMÉNEZ, Agustín (2012). *Constitucionalismo en Ecuador (1° reimp.)* Quito: Corte Constitucional para el Período de Transición.

GOOGLE (2014). *Google Maps: Universidad Nacional del Altiplano*. S/L: S/E.

Instituto de Derechos Humanos «Bartolomé de las Casas» (2005). *El significado de la accesibilidad universal y su justificación en el marco normativo español*. Madrid: S/E.

LÓPEZ DURÁN, Rosalío (2002). *Metodología Jurídica*. México: Iure Editores.

NINO, Carlos Santiago (2013). *Fundamentos de Derecho constitucional Análisis filosófico, jurídico y político de la práctica constitucional*. (4° reimp.) Buenos Aires: Edit. Astrea.

O' Donnell, Daniel (2004). *Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Bogotá: Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

PALACIOS, Agustina (2008). *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Madrid: Grupo editorial CINCA.

PALOMINO, Platón (1997). *Diseños y Técnicas de la Investigación (2° ed.)*. Puno: Ed. Titikaka.

RAMOS, Carlos (2002). *Cómo hacer una tesis en Derecho y no envejecer en el intento [y cómo sustentar expediente] (2° ed.)*. Lima: Gaceta Jurídica.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO (2010). *Plan estratégico institucional 2010-2015*. Puno: S/E.

ZAGREBELSKY, Gustavo (2011). *El Derecho dúctil. Ley, derechos, justicia*. Trad. de Marina Gascón Abellán. Madrid: Editorial Trotta.